



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta Nº 541 de 2021**

**Repartido Nº 359**

**Setiembre de 2021**

## **FONDO SOLIDARIO COVID-19**

**Se asignan recursos para su financiación**

- Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo

XLIXa Legislatura





*La Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, en sesión de  
hoy, ha sancionado el siguiente  
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Asígnase a la financiación del "Fondo Solidario COVID-19", creado por la Ley Nº 19.874, de 8 de abril de 2020, hasta el 30% (treinta por ciento) de las utilidades totales del Banco de la República Oriental del Uruguay, a las que refiere el artículo 40 de la Ley Nº 18.716. de 24 de diciembre de 2010, y correspondientes al año 2020, con la limitación que establece el último inciso del artículo 11 de dicha norma, sin perjuicio de las transferencias que se dispongan en cumplimiento de la Ley Nº 19.337, de 20 de agosto de 2015.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 2021.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
RUBÉN BACIGALUPE  
3er. Vicepresidente



MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL  
PODER EJECUTIVO

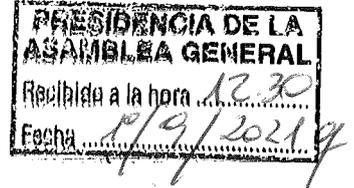




Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

EI 432

(152244)



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 31 AGO 2021

**Señora Presidente de la Asamblea General  
Beatriz Argimón**

2021/05/001/60/189

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley por el cual se asignan recursos a la financiación del "Fondo Solidario Covid -19".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, se creó el Fondo Solidario Covid-19 como instrumento para mitigar los efectos de la pandemia que enfrenta nuestro país.

En particular, en el artículo 2° de la citada norma, entre los recursos asignados a su financiación, se incluye las utilidades del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) referidas en el artículo 40 de su Carta Orgánica, y correspondientes al año 2019.

Las medidas de apoyo sanitarias y económicas del gobierno para proteger el entramado social y tejido productivo ante la crisis sanitaria del COVID – 19, implican un importante esfuerzo fiscal en 2021. Como parte del financiamiento necesario para estas medidas, la norma que se proyecta dispone que las utilidades del BROU correspondientes al año 2020 y referidas en el artículo 40 de su Carta Orgánica, vayan a financiar este esfuerzo, sin perjuicio de los recursos que se dispongan, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015, en sus artículos 10 literal A), 15 y 19.

GI/A-MP

Saludan a la Señora Presidente con su mayor consideración.

**LUIS LACALLE POU**  
Presidente de la República



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**PROYECTO DE LEY**

2021/05/001/60/189

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Asígnase a la financiación del "Fondo Solidario Covid - 19", creado por la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, hasta el 30% (treinta por ciento) de las utilidades totales del Banco de la República Oriental del Uruguay, a las que refiere el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, y correspondientes al año 2020, con la limitación que establece el último inciso del artículo 11 de dicha norma, sin perjuicio de las transferencias que se dispongan en cumplimiento de la Ley N° 19.337, de 20 de agosto de 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a horizontal line and another stylized signature.

